

CONSORCIO P&V BUENAVENTURA 2016

Bogotá, Junio 15 de 2016

Señores

P.A. FONTUR

Atn. Dr. Guido Barliza

Dra. Paola Alejandra Santos

Dr. Julián García

Demás miembros del Comité evaluador

Ciudad,

Asunto: Observaciones al informe de evaluación proceso No. FNT 027 2016

Cordial saludo,

RICARDO PERAZA LOPEZ, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO P&V BUENAVENTURA 2016, de manera respetuosa me permito generar observaciones al informe preliminar, en trámite del proceso FNT 027 2016 cuyo objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS DE RENOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA DE MERCADO JOSÉ HILARIO LÓPEZ DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" así:

✓ **UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES:**

Jurídico:

- Certificado de existencia: las facultades del Representante Legal no son claras, sobretodo en el tema de montos, adicionalmente el documento se limita a remitir a las leyes en estatutos, las cuales no se evidencian dentro del ofrecimiento.

Oficina principal Carrera 10 B N° 134 B84

PBX. (571)7522150

Julieta.rock@perazza4.com

CONSORCIO P&V BUENAVENTURA 2016

- Garantía de seriedad de la oferta: en los documentos integrales de la póliza, se registra duración del contrato de 130 días, evidentemente este plazo en nada coincide con el reglado en los términos de referencia.

Financiero:

- Dictamen del revisor fiscal: no se evidencia dictamen por parte de revisor fiscal para ninguno de los 2 años exigidos en pliegos, recordando que ese documento, debe indicar que el revisor ha auditado los estados financieros, debe sustentar que la empresa presenta razonable su situación contable y que ha llevado la contabilidad conforme a las normas.

Técnico:

- Anexo 12: El oferente presenta Anexo 12 solo con relación de contratos en ejecución, incumpliendo lo solicitado en el adendo 1 que exige la presentación de dicho documento con inclusión de experiencia y saldos de contratos: "ANEXO 12. Experiencia del proponente para Capacidad Residual y Certificación para el Cálculo de Saldos de Contratos en Ejecución"
- Capacidad Residual: para la acreditación de la capacidad Organizacional, el proponente UNIDECON, no presenta el documento exigido en los términos de referencia, en tanto no entrega certificación, incluso con solicitud expresa de subsanación por parte de la entidad. Los pliegos son claros en relación el requisito:

<<El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo tanto, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra civil debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

...

Oficina principal Carrera 10 B N° 134 B84

PBX. (571)7522150

Julieta.rock@perazza4.com

CONSORCIO P&V BUENAVENTURA 2016

Certificación del ingreso operacional conforme a la tabla establecida en el componente del literal A. Capacidad de Organización, **suscrito por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal en caso de corresponder**, Balance General conforme lo requerido en el numeral establecido en los Documentos Financieros Habilitantes de la presente invitación.>> subraya y negrilla fuera de texto.

Como ya lo señalamos, UNIDECON no subsano en debida forma con lo cual incurre en causal de rechazo de acuerdo con los términos de la invitación FNT-027-2016 numeral 4.3 Causales de Rechazo, literal f.:

<<f. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, **no los allegue en la forma solicitada** y en el término previsto por FONTUR.>> subraya y negrilla fuera de texto

- Contratos en ejecución: es errada la evaluación de los saldos de contratos en ejecución de UNIDECON, toda vez que lo que se busca es conocer la capacidad comprometida del oferente, así las cosas incluso los contratos adjudicados sin iniciar deben estar reportados por un 100% del valor del mismo.

La forma de calcular estos saldos, está debidamente explicada en el adendo 1 del proceso en asunto:

<<E. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal, contador y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, conforme al ANEXO 12.

El cálculo se realiza con la siguiente fórmula:

Oficina principal Carrera 10 B N° 134 B84

PBX. (571)7522150

Julieta.rock@perazza4.com

CONSORCIO P&V BUENAVENTURA 2016

$$\text{Saldo diario del Contrato en Ejecucion} = \frac{\text{Valor del Contrato}}{(\text{Plazo del Contrato} \times 30 \text{ días})} \times 360 \text{ días} \times \% \text{ Participacion}$$

En caso de no ser proponente plural no se tiene en cuenta el % de participación

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezara a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta de Proceso de Contratación.

El decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente>> subraya fuera de texto

Así las cosas, recalculando los saldos de contratos en ejecución del oferente UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES, tenemos que:

REVISION CONTRATOS EN EJECUCION

UNIDECON

VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	SALDO CONTRATO	PLAZO	%	CALCULO SALDOS CTO SEGÚN ADENDA 1
23.391.032.277,00	15.687.017.184,88	7.704.015.092,12	29	50%	1.593.934.156,99
2.527.050.946,00	84.453.889,00	2.442.597.057,00	23	15%	191.159.769,68
3.687.861.961,00	3.597.303.688,00	90.558.273,00	14	60%	46.572.826,11
28.940.929.261,00	5.113.542.599,97	23.827.386.661,03	15	50%	9.530.954.664,41
5.089.332.169,00	915.714.999,00	4.173.617.170,00	16	40%	1.252.085.151,00

Oficina principal Carrera 10 B N° 134 B84

PBX. (571)7522150

Julieta.rock@perazza4.com

CONSORCIO P&V BUENAVENTURA 2016

8.972.142.229,90		8.972.142.229,90	6	100%	17.944.284.459,80
18.997.996.045,00		18.997.996.045,00	24	50%	4.749.499.011,25
TOTALES		66.208.312.528,05			35.308.490.039,24

Lo que le da como resultado una Capacidad Residual NEGATIVA, por ende, incurre en causal de rechazo clara.

- Experiencia: proyecto de orden 1: el oferente presenta para acreditar las actividades inmersas en este contrato, acta parcial 7 y certificación, documentos que no constituyen un acta de entre las consideradas en la Nota 1, Numeral 3.4.3 en cuanto a su naturaleza o involucramiento de las partes.

El oferente también falla en la relación de este contrato, en tanto no presenta otrosi No. 1, incumpliendo lo reglado por el pliego de condiciones:

<<3.5. Requisitos que deben cumplir los contratos con los cuales se acredite la experiencia

3.5.1. Presentación

Los contratos se deben presentar en copia legible. FONTUR se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

3.5.2. Contenido

...

- *Copia de las adiciones, **otrosíes** que indiquen en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.>> subraya y negrilla fuera de texto.*

Proyecto de orden 2: este contrato no acredita la experiencia en cocinas industriales, sus actividades se limitan a un equipo de cocina corriente, adicionalmente no se puede tomar en cuenta para la acreditación cocinas porque no está dentro del objeto ni las actividades, ni como refuerzo estructural porque no cumple con el monto de 7000 salarios mínimos.

CONSORCIO P&V BUENAVENTURA 2016

- Presupuesto: El oferente presenta oferta económica **con decimales**, conllevando causal de rechazo clara ya que a todas luces este documento hace parte de los requisitos ponderables del proceso, convirtiéndose en información insubsanable, esto basados en la indicación realizada por FONTUR en sus términos de referencia:

<<El oferente debe presentar su propuesta económica en medio física y magnética, en Excel, (Anexo 9) teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

*A. Todos los precios deberán estar ajustados a unidades **sin decimales** y expresados en COP Pesos Colombianos.>>*
subraya y negrilla fuera de texto

✓ CONSORCIO PLAZA 2016:

Jurídico:

- Carta de presentación: el resume de la presentación, el nit y el pie de firma reporta como oferente a la empresa DINACOL y no al consorcio reportado en cierre de la invitación privada, nótese que en el documento en cuestión se indica:

<<...que nuestra información básica se resume así:

Nombre del proponente: DINACOL>>

- Certificado de existencia: las facultades del Representante Legal no son claras, sobretodo en el tema de montos.
- Garantía de seriedad: se encuentra información inexacta, que claramente induce al error como lo evidenciamos en este cuadro:

Expedición póliza	Recibo de caja	Sello de pago
19 de mayo 2016	20 de mayo 2016	3 de mayo 2016

Oficina principal Carrera 10 B N° 134 B84

PBX. (571)7522150

Julieta.rock@perazza4.com

CONSORCIO P&V BUENAVENTURA 2016

Debería aplicar entonces: En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son **inexactos o contradictorios**, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.

Técnico:

- Contratos en ejecución: es errada la evaluación de los saldos de contratos en ejecución del CONSORCIO PLAZA 2016, toda vez que lo que se busca es conocer la capacidad comprometida del oferente.

La forma de calcular estos saldos, está debidamente explicada en el adendo 1 del proceso en asunto:

<<E. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal, contador y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, conforme al ANEXO 12.

El cálculo se realiza con la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{l} \text{Saldo diario} \\ \text{del Contrato} \\ \text{en Ejecucion} \end{array} = \frac{\text{Valor del Contrato}}{(\text{Plazo del Contrato} \times 30 \text{ días})} \times 360 \text{ días} \times \% \text{ Participacion}$$

En caso de no ser proponente plural no se tiene en cuenta el % de participación

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezara a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta de Proceso de Contratación.

Oficina principal Carrera 10 B N° 134 B84

PBX. (571)7522150

Julieta.rock@perazza4.com

CONSORCIO P&V BUENAVENTURA 2016

El decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente>> subraya fuera de texto

Así las cosas, recalculando los saldos de contratos en ejecución del oferente CONSORCIO PLAZA 2016, tenemos que:

REVISION CONTRATOS EN EJECUCION

DINACOL

VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	SALDO CONTRATO	PLAZO	%	CALCULO SALDOS CTO SEGÚN ADENDA 1
2.175.510.629,00	2.153.064.884,42	22.445.744,58	42	100%	6.413.069,88
951.206.421,00	342.434.311,56	608.772.109,44	5	100%	1.461.053.062,66
4.257.838.872,00	674.157.821,40	3.583.681.050,60	8	100%	5.375.521.575,90
2.893.361.408,00	578.672.281,60	2.314.689.126,40	5	100%	5.555.253.903,36
TOTALES		6.529.588.031,02			12.398.241.611,80

REVISION CONTRATOS EN EJECUCION

INSER

VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	SALDO CONTRATO	PLAZO	%	CALCULO SALDOS CTO SEGÚN ADENDA 1
400.000.000,00	340.000.000,00	60.000.000,00	10	100%	72.000.000,00
795.551.417,00	676.218.704,00	119.332.713,00	5	100%	286.398.511,20
32.000.000,00	3.200.000,00	28.800.000,00	1	100%	345.600.000,00
25.000.000,00	7.500.000,00	17.500.000,00	1	100%	210.000.000,00
16.000.000,00	4.800.000,00	11.200.000,00	1	100%	134.400.000,00
9.000.000,00	3.600.000,00	5.400.000,00	1	100%	64.800.000,00
TOTALES		242.232.713,00			1.113.198.511,20

SUMA

CONSORCIADOS

13.511.440.123,00

Oficina principal Carrera 10 B N° 134 B84

PBX. (571)7522150

Julieta.rock@perazza4.com

CONSORCIO P&V BUENAVENTURA 2016

- Experiencia: Proyecto de orden 2: este proyecto no puede ser tenido en cuenta, en tanto NO se trata de un contrato de Obra, claramente en los documentos de la oferta y la información “subsanaada” que presenta el CONSORCIO PLAZA 2016, se evidencia que dicho proyecto se trata de un pedido puntual de servicios, en el que solo se cancelan unos dineros por costo directo de obra, sin estar inmersos unos costos indirectos relacionados con **AIU** para el contratista.

Por no tratarse de un contrato de obra, claramente el oferente no puede presentar los documentos entre los considerados en la Nota 1, Numeral 3.4.3 en cuanto a su naturaleza o involucramiento de las partes CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL OBRA.

- Presupuesto: El oferente presenta oferta económica **con decimales**, conllevando causal de rechazo clara ya que a todas luces este documento hace parte de los requisitos ponderables del proceso, convirtiéndose en información insubsanable, esto basados en la indicación realizada por FONTUR en sus términos de referencia:

<<El oferente debe presentar su propuesta económica en medio física y magnética, en Excel, (Anexo 9) teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

*A. Todos los precios deberán estar ajustados a unidades **sin decimales** y expresados en COP Pesos Colombianos.>>*
subraya y negrilla fuera de texto

Solicitamos respetuosamente que estas observaciones en cumplimiento del principio de PUBLICIDAD, se divulguen en la página oficial de FONTUR, en el proceso licitatorio en cuestión.

Finalmente en cumplimiento de los principios de SELECCIÓN OBJETIVA, DEBIDO PROCESO Y TRANSPARENCIA identificamos

Oficina principal Carrera 10 B N° 134 B84

PBX. (571)7522150

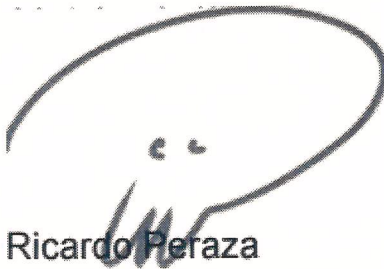
Julieta.rock@perazza4.com

CONSORCIO P&V BUENAVENTURA 2016

que el CONSORCIO P&V BUENAVENTURA 2016 es quien cumple a cabalidad con las exigencias presentadas en los términos de referencia del proceso en cuestión, así las cosas, solicitamos a la entidad en la aplicación de estos principios rectores, habilitar nuestra oferta y de esta manera continuar con el trámite de adjudicación de la invitación FNT 027 2016.

Quedo atento a sus comentarios, agradezco su atención,

Cordialmente,



Ricardo Peraza
Representante Legal
Consortio P&V BUENAVENTURA 2016

C.C. Dr. Daniel Muñoz López – Contraloría

C.C. Dr. Camilo Enciso – Secretario de la oficina de Transparencia de la Presidencia

C.C. Dr. Julián Eduardo Polania – Delegado de la Contraloría para asuntos de Infraestructura

Oficina principal Carrera 10 B N° 134 B84

PBX. (571)7522150

Julieta.rock@perazza4.com

Bogota, 15 de junio de 2016

Señores
P.A. FONTUR
Atn.Dr Guido Barliza
Dra. Paola Santos
Ciudad

REF. PROCESO FNT-027-2016

De manera respetuosa, actuando dentro de los términos definidos y en atención a la evaluación realizada a nuestra propuesta, nos permitimos poner a su consideración las siguientes consideraciones:

1. Dictamen Revisor Fiscal Perraza S.A.S:

Como ha sido costumbre de Perazza S.A.S., en los procesos que hemos participado con el P.A. Fontur (3 en el 2015 y 4 en el 2016), subsanamos de manera oportuna los documentos requeridos el 27 de mayo de 2016. Esta subsanación se dio de acuerdo con el cronograma para tal fin el 3 de junio de 2016 a las 9:38 am, tal y como consta en el documento escaneado adjunto.

En caso de no encontrar el dictamen que aportamos (situación por demás extraña), la entidad cuenta con los documentos de procesos anteriores para realizar la validación requerida, o en su defecto solicitárnoslo de nuevo. Igualmente las cifras que se reflejan en los estados financieros han revisados en varias oportunidades por su unidad financiera que ya en varias ocasiones nos ha habilitado como consta en el historial de contratación.

2. Acta de entrega Certificación Vindico S.A.S:

Sobre la experiencia presentada por el consorciado Vindico S.A.S. "Restauración del palacio de justicia de Pereira..." y donde la entidad solicitó acta de recibo para constatar el reforzamiento estructural y el acuerdo consorcial, debemos decir que fueron entregados dentro del punto 1 relacionado en la carta adjunta, incluso se entregó el acto de adjudicación donde constan los soportes de las obras a ejecutar y los consorciados; nuevamente con extrañeza vemos que no se realiza una lectura juiciosa de los documentos aportados poniendo en riesgo el derecho de subsanar documentos que incluso no son solicitados dentro del pliego de condiciones particulares.

3. Descalificación por contrato de Administración Delegada

De acuerdo con la evaluación realizada por equipo de la entidad, donde no se avala la experiencia del contrato presentado por Vindico S.A.S, por ser este un contrato de Administración Delegada, nuevamente de manera cordial solicitamos sea reconsiderada dicha decisión, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- La experiencia requerida para presentarse al proceso debería ser en contratos de obra, de acuerdo con los conceptos de CAMACOL y Consejo de Estado (adjuntos al final del presente escrito), se deduce que el contrato de administración delegada es un tipo de contrato de obra, donde la remuneración se tasa en pagos fijos pero sin desconocer que el contratista tiene la responsabilidad de garantizar la calidad de las obras, transferir cualquier tipo de rendimiento que tengan los recursos (tal y como lo solicita P.A. Fontur al requerir constituir una fiducia para el manejo del anticipo), aportar su capacidad técnica y profesional, manejo de personal, pagos por los costos directos de obra, pagos de impuestos, constitución de garantías y la más importante ejecutar a cabalidad la obra para la que fue contratado. **La forma de pago de un**

contrato no desvirtúa su naturaleza.

Para finalizar este punto y como fue constatado por la entidad, el contrato certifica en exceso la experiencia requerida, pues en sus actividades relaciona el reforzamiento estructural de más de 7 pisos de un edificio de más de 30 años de construido y que a la fecha no ha sufrido ningún tipo de reclamación.

Ahora bien, si la entidad quería poner la limitación de los contratos de administración delegada, debió como lo enuncia en los pliegos de condiciones particulares (Numeral 2.3) hacerlo mediante un documento denominado "ADENDA", que es la declaración idónea y necesaria para modificar los términos de condiciones particulares de las invitaciones (adicionar o suprimir aspectos técnicos y de experiencia); como prueba de esto encontramos por ejemplo los siguientes procesos de contratación:

- **Fpt-021-2016** - Restauración integral del teatro municipal de jardín, departamento de Antioquia – Adenda 2
- **Fpt-024-2016** - Construcción de 2 garitas salva vidas y una batería de baños (equipamiento sistema de playas y litorales seguros) del municipio de san Bernardo del viento - departamento de Córdoba. Adenda 2
- **Fpt 029 2016** - Realizar la dotación de mobiliario para el salón Meléndez del centro de eventos valle del pacífico.
- **Fnt 096 2015** - Realizar las obras de acabados acústicos, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado de los salones Meléndez, comisiones y prensa del centro de eventos valle del pacífico.
- **Fpt-097-2015** - Construcción de las baterías de baños en el castillo de san Felipe de barajas. periferia del centro histórico de Cartagena de indias – departamento de bolívar.

Los anteriores procesos entre muchos otros, sufrieron modificaciones en sus condiciones por observaciones realizadas por los oferentes y fueron corregidos mediante Adenda, garantizando de esta forma el debido proceso determinado por la entidad.

Complementando lo anterior y citando una de las notas del documento denominado adenda que dice: ***"las condiciones que no se hayan modificado con la presente adenda se ratifican como aparecen en los términos de referencia de la invitación abierta a presentar propuestas"***, invitamos nuevamente a la entidad a reconsiderar la decisión de tener o no tener en cuenta la experiencia acreditada, pues por más que se enuncie que el oferente deberá tener en cuenta las observaciones presentadas y respuestas dadas por la entidad, P.A. FONTUR no puede desconocer lo manifestado en el Numeral 2.3, donde indica que el documento denominado ADENDA es el instrumento obligatorio y necesario para modificar las condiciones.

Agradecemos como siempre, la atención prestada a nuestro requerimientos y esperamos que el buen juicio que los caracteriza, acoja las recomendaciones acá entregadas.

ANEXOS

EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SEGÚN EL CONSEJO DE ESTADO"

De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin

los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados.

En obras públicas, esa relación contractual se caracteriza por ser formal, bilateral, onerosa, conmutativa, de tracto sucesivo y de colaboración por el factor intuitu personae, porque parte de un acto esencial de confianza en el que se entrega a otra persona la responsabilidad de manejar dineros públicos y empleados oficiales con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el contrato pueda cederse, previa autorización del contratante.

Como tal, el contrato abarca dos grupos de obligaciones principales, las propias del contrato de "arrendamiento para la confección de una obra material", regulado por los artículos 2053 a 2062 del Código Civil, cuyo objeto principal es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y los plazos convenidos; y las que atañen a las relaciones establecidas entre el propietario y el constructor en lo que concierne a la administración de los fondos que deben invertirse para la ejecución de dicha obra, regidos por las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato (arts. 2142 a 2199), en cuanto no pugnen con las estipulaciones hechas por los contratantes y con las características especiales del contrato. Frente a cada una de ellas el constructor asume responsabilidades correlativas.

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterior natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).

EL CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SEGÚN CAMACOL

ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Todo acto jurídico en virtud del cual, una persona se obliga con otra a realizar una obra material determinada, bajo una remuneración sin subordinación. En esta clase de contrato es el propietario quien controla el desarrollo del proyecto. Esta clase de contratación resulta flexible, ya que el precio total es variable dependiendo de la cantidad y las características de los servicios contratados.

Cordialmente,



RICARDO PERAZA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO P&V BUENAVENTURA 2016

Bogotá, 3 de Junio de 2016

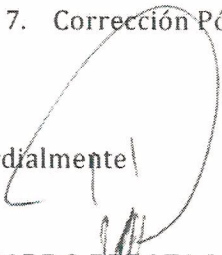
SEÑORES
P.A. FONTUR
Atn. Dr. Guido Barliza
Ciudad

Asunto: Entrega Subsanables Consorcio P&V Buenaventura 2016 – Proceso FNT-027-2016

De manera atenta nos permitimos hacer entrega de los subsanables del proceso en referencia, así:

1. Acta Entrega de Obra Edificio Palacio Nacional CO 2230-08
2. Fotocopia C.C. con firma y huella del representante legal de VINDICO S.A.S.
3. Formato FTGRI23 de la empresa VINDICO S.A.S
4. Certificación Ingresos 2014 - 2015 VINDICO S.A.S
5. Estados financieros Perazza S.A.S
6. Dictamen Revisor Fiscal 2014 -2015 Perazza S.A.S
7. Corrección Póliza de Seguros

Cordialmente


RICARDO PERAZA LOPEZ
Representante legal
Consorcio P&V Buenaventura 2016

